

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 10 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se presentó informe de Caliparking Multiser S.A.S. con cuenta de cobro de bodega del 31 de diciembre de 2022. Igualmente el Juzgado 037 Civil Municipal de Cali informa que no tiene comisiones repartidas por parte del Juzgado 18 Civil de Circuito de Cali y la Oficina de Reparto de Cali aporta consulta según la cual el 30 de septiembre de 2022 se habría repartido Despacho Comisorio al primer juzgado aquí mencionado. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado: María Del Socorro Caicedo Domínguez
José Walter Rengifo Vergara
Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-00056-00**

De conformidad con lo señalado en la nota secretarial deberá incorporarse el informe de la Sociedad Caliparking Multiser S.A.S. presenta "balance mensual" del vehículo inmovilizado puesto a disposición de este juzgado, de placa TJX-453, con corte a 31 de diciembre de 2022 con un valor adeudado de **\$2.791.428,2.**

En tal sentido se observa que aunque la Oficina de Reparto de Cali (ítem 55) informó que el 30 de septiembre de 2022 se hizo reparto del comisorio del **Juzgado 18 Civil de Circuito de Cali al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali** este último señala que no le ha correspondido dicho reparto y señala solo un reparto anterior emitido y cancelado por el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira.

En tal caso se observa no se verifica la información dada por el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali pues tanto Reparto de Cali como el propio Juzgado 18 Civil de Circuito corroboran haberse realizado el reparto a dicho Juzgado Municipal (según se observa también en ítem 06 del cuaderno del proceso 76001310301820220020000).

Así, las cosas en aras de toda claridad y de impulsar esta actuación se dispondrá librar nuevo despacho comisorio para llevar acabo la diligencia de secuestro del automotor perseguido dentro de este ejecutivo. En atención a ello con base en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, se comisionará al señor Juez de esa ciudad,

con facultad para subcomisionar si fuere necesario, para que realice la diligencia de secuestro respectiva.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL de Cali (reparto) para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de **placas TJX 453**, actualmente retenido en las instalaciones de **Caliparking** en esa ciudad, automotor de propiedad de la demandada **MARIA DEL SOCORRO CAICEDO DOMINGUEZ**, a quien se le concede la facultad de **SUBCOMISIONAR** si fuere necesario. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a participar en la diligencia de secuestro enunciada en el numeral precedente a: **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, cuyo nombre se toma de la lista de la auxiliares de la Justicia de Cali con vigencia del 01-04-2021 al 31-03-2023. Líbrese el correspondiente mensaje por la secretaría de este despacho.

Lo anterior conforme al inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., sólo podrá relevar el comisionado por las razones señaladas en dicha norma. Líbrese por la secretaría de este juzgado la correspondiente comunicación del nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f83bda2805c803fde8176c8c1260bcc7dbb3bfaf0bf939be1110f8694e7796**

Documento generado en 15/02/2023 05:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>